

Rosalba Mejía Albarrán y Jessica Colín Martínez, coords., *Las primeras constituciones estatales de México 1824-1827*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2025, 377 p.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
soberan@unam.mx
<https://orcid.org/0000-0003-2775-2950>

Fecha de recepción: 19 de febrero de 2026.

Fecha de aceptación: 10 de marzo de 2026.

Hablar de la historia constitucional de México implica adentrarse en un proceso bastante complejo, marcado por una evidente inestabilidad política y una búsqueda constante de formas de organización institucional. La nación mexicana emergió en una centuria llena de profundas transformaciones y conflictos en la que definir un orden jurídico propio se convirtió en una tarea urgente y, al mismo tiempo, por demás difícil, pues tras consumarse la independencia de la corona española, uno de los primeros desafíos del naciente Estado mexicano fue establecer una Ley Fundamental capaz de dar cohesión e identidad al recién formado país.

Cabe subrayar que México no surgió en un vacío legal, pues la Constitución de Cádiz funcionó como un referente provisional mientras se ensayaban los primeros intentos de organización constitucional, sin embargo, la transición hacia una norma fundamental propia estuvo llena de diversos claroscuros. Varios factores contribuyeron a que este proceso fuera accidentado, entre ellos, destaca la limitada experiencia legislativa de muchos de los diputados que integraron el primer congreso constituyente, situación que se reflejó en la intensidad, y en ocasiones en la falta de claridad, de los debates sostenidos en el antiguo templo de San Pedro y San Pablo en 1822, sede del congreso y que hoy en día alberga el Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A estas dificultades se sumaron los vaivenes políticos propios de la época, siendo el principal a proclamación de Agustín de Iturbide como emperador, así como la posterior

disolución del congreso, lo cual cortó de tajo los primeros esfuerzos por dotar al país de una estructura constitucional. No fue sino hasta la abdicación de Iturbide en 1823 que se reabrió la posibilidad de reorganizar el poder político sobre nuevas bases, pues la reinstalación del congreso y la convocatoria a un segundo constituyente permitieron, finalmente, la elaboración de una Carta Magna propiamente mexicana, promulgada el 4 de octubre de 1824 y que sentó las bases del primer experimento federal del país.

Este primer orden constitucional, sin embargo, distó de ser definitivo. A lo largo del siglo XIX, la Constitución de 1824 fue objeto de constantes cuestionamientos, reformas e incluso intentos de sustitución. Las tensiones entre federalistas y centralistas, las intervenciones extranjeras, la promulgación de una nueva Constitución en 1857, el inicio de una guerra civil, la instauración de un segundo imperio y el posterior restablecimiento de la República evidencian la fragilidad del entramado institucional mexicano. Así pues, en menos de un siglo el país atravesó múltiples crisis que pusieron a prueba no solo la viabilidad de sus leyes fundamentales, sino también la propia idea de nación que dichas leyes buscaban sostener.

Este complejo, pero a la vez apasionante, vaivén de la historia constitucional mexicana no solo da cuenta de las dificultades de la construcción del Estado nacional, sino que también ha sido un incentivo para la investigación histórica por parte de diversos juristas e historiadores. En mi caso, este interés derivó en un proyecto que, tras varios años de trabajo, se cristalizó en la obra *Una historia constitucional de México*, publicada en 2019 bajo el sello editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, institución que ha sido mi hogar por más de cinco décadas. En sus dos tomos, dicha obra propone un recorrido amplio que abarca desde los antecedentes novohispanos hasta los prolegómenos de la Constitución de 1917, lo que implicó enfrentar una tarea necesariamente extensa y compleja.

No obstante, como ocurre con toda obra de carácter general, este esfuerzo supuso también diversas exclusiones, pues entre los temas que no pudieron abordarse con la profundidad deseable destacan las constituciones estatales surgidas tras la promulgación de la Carta Magna de 1824. En efecto, a partir de ese momento, el país experimentó una notable efervescencia constitucional, pues las entidades que conformaban la naciente república emprendieron la compleja labor de elaborar de sus propias leyes fundamentales en un lapso relativamente breve, entre 1824 y 1827. Lamentablemente, este interesante fenómeno, ha permanecido relativamente relegado dentro de la historiografía jurídica.

Es precisamente en torno a este vacío donde se inscribe la obra *Las primeras constituciones estatales de México, 1824-1827*, coordinada por la maestra Rosalba Mejía, actual responsable del Museo de las Constituciones de la UNAM, y la doctora Jessica Colín, encargada del área de investigación documental del mismo museo. El volumen se propone recuperar y analizar este momento clave, ofreciendo una mirada más detallada sobre los primeros ejercicios constitucionales de los Estados que conformaron la recién formada Federación. De este modo, no solo complementan estudios de alcance más general, sino que también se contribuye a enriquecer nuestra comprensión sobre los múltiples niveles en los que se articuló el constitucionalismo mexicano en sus primeras décadas de vida independiente.

El libro tiene su origen en el Coloquio Nacional *El primer constitucionalismo local en México, 1824-1827* organizado por el Museo de las Constituciones, lo que explica tanto su carácter colectivo como la diversidad de enfoques que lo atraviesan. Así, la obra se articula en 22 estudios dedicados a examinar el proceso constitucional de las 19 entidades que integraban el país en ese momento, lo que ofrece al lector un panorama amplio, diverso y matizado de los primeros años del federalismo mexicano. Y es precisamente este uno de los principales aportes del libro radica pues en un lapso notablemente breve, los diecinueve estados que integraban la federación emprendieron la redacción de sus respectivas leyes fundamentales, dando forma a un proceso simultáneo de construcción institucional que rara vez ha sido analizado en su conjunto. Lo anterior deja claro la urgencia de dotar de marcos normativos a las nuevas entidades políticas de la neonata nación. Sin embargo, el volumen no se limita a señalar la rapidez del proceso, por el contrario, uno de sus mayores aciertos consiste en mostrar que, pese a la existencia de un consenso general en torno al modelo federal, las Constituciones Estatales reflejaron una notable diversidad. Cada entidad adaptó los principios constitucionales a sus propias condiciones políticas, sociales y económicas, lo que dio lugar a soluciones normativas diferenciadas. De este modo, el federalismo mexicano temprano aparece no como un sistema homogéneo, sino como un entramado complejo en el que coexistieron proyectos locales con distintos grados de autonomía, centralización y articulación institucional.

En este punto, la obra contribuye de manera significativa a matizar visiones que tienden a sobre simplificar el proceso del constitucionalismo decimonónico mexicano, pues frente a lecturas que tienden a reducir la historia constitucional decimonónica a solo dos momentos en 1824 y 1857, los estudios reunidos en este volumen evidencian que la realidad fue mucho más

rica y heterogénea. Las constituciones estatales no fueron meras reproducciones del texto federal, sino espacios de experimentación política en los que se negociaron competencias, se definieron estructuras de poder y se ensayaron mecanismos de representación.

Otro aspecto relevante del libro es su contribución a subsanar un vacío historiográfico. Como señalan las propias coordinadoras, el estudio sistemático de las primeras constituciones estatales ha sido relativamente descuidado, pese a su importancia para entender la implementación concreta del orden federal. En este sentido, la obra no solo ofrece nuevos datos y análisis, sino que también abre líneas de investigación futuras, al poner de patente la necesidad de estudiar el constitucionalismo mexicano desde las regiones.

Es necesario destacar que el volumen conjuga de manera efectiva el análisis jurídico con la contextualización histórica, evidenciando la estrecha relación entre el Derecho y la Historia. Y esto es algo digno de mencionarse, pues a lo largo de sus páginas convergen tanto juristas como historiadoras e historiadores, cuyas perspectivas complementarias enriquecen la interpretación de este interesante fenómeno constitucional. El resultado es una lectura que permite comprender las constituciones estatales no como textos aislados o meramente normativos, sino como productos de coyunturas específicas, atravesadas por tensiones tanto locales como nacionales.

Asimismo, uno de los aciertos más significativos de la UNAM en las últimas décadas, la política de acceso abierto a sus publicaciones. En este sentido, la obra reseñada se encuentra disponible en formato digital y puede descargarse de manera libre y sin restricciones desde la página del Museo de las Constituciones, lo que facilita no solo su consulta, sino también su circulación entre un público más amplio, más allá de los ámbitos estrictamente académicos.

Ahora bien, toda obra es perfectible y todo texto historiográfico no solo admite, sino que exige una lectura crítica y este volumen no es la excepción. En primer lugar, su principal fortaleza, el carácter colectivo, constituye también la mayor de sus limitaciones, pues la diversidad de enfoques ofrece un panorama rico y plural, pero al mismo tiempo genera cierta desigualdad analítica entre los capítulos, es decir, no todos alcanzan el mismo grado de profundidad ni establecen un diálogo claro entre sí. En consecuencia, algunos textos se perciben más como estudios autónomos que como partes de una obra plenamente articulada.

En segundo término, el libro privilegia de manera clara el análisis jurídico de los textos constitucionales. Si bien esta elección es comprensible dado su enfoque, deja de lado la

dimensión social. Es necesario recordar que las leyes no son meros dispositivos normativos, sino instrumentos que inciden directamente en la vida de las poblaciones. En este sentido, y considerando la temática central de la obra, habría resultado enriquecedor que las y los autores profundizaran en cómo estas constituciones fueron vividas, aplicadas e incluso resistidas en contextos concretos.

Finalmente, aunque es de celebrarse la política de acceso abierto que permite la consulta gratuita de la obra en formato digital, no deja de ser pertinente señalar la importancia de las ediciones impresas. Para muchos lectores, el libro físico continúa siendo un soporte más cómodo y funcional para el trabajo académico, por lo que la coexistencia de ambos formatos seguiría siendo deseable.

En suma, *Las primeras constituciones estatales de México, 1824–1827* constituye una aportación sólida y necesaria para el estudio del constitucionalismo mexicano temprano. Al desplazar la mirada hacia el ámbito estatal, el libro no solo complementa las narrativas centradas en la Constitución de 1824, sino que también invita a replantear la forma en que entendemos la construcción del Estado nacional. Más que un proceso lineal dictado desde el centro, emerge aquí una dinámica compleja, en la que las entidades federativas desempeñaron un papel activo en la definición de un naciente orden político. Se trata, en consecuencia, de una obra que enriquece de manera sustantiva la historiografía y que ofrece herramientas valiosas tanto para especialistas como para lectores interesados en los orígenes del federalismo en México.

